

RE: RAD. 2022-00311 - CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ Y OTROS – SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 06 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/09/2024 7:44

Para:swilches@wilchesabogados.com <swilches@wilchesabogados.com>

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel

Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias

Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA NOTIFICACIÓN: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI apoderado especial de SEGUROS DEL ESTADO S.A

Por medio de la presente se realiza notificación personal conforme a la ley 2213 de 2022 de la existencia del proceso VERBAL DE PERTENENCIA, con RADICACION No. 13001-31-03-006-2022-00311-00 adelantado por CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA TINOCO PADAUI, AUGUSTO ENRIQUE TINOCO PADAUI, CLAUDINE CABRALES FLÓREZ, RAQUEL MARÍA TINOCO GARCÉS contra EPS SANITAS INTERNACIONAL S.A.S., SOCIEDAD CLINICA ESTRIOS S.A.S., SOCIEDAD LITOTRICA S.A., SOCIEDAD PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.,-PROBOCA S.A., LITO LUIS PORTO PORTO, CARLOS FERNANDO MARRUGO PAZ, JUAN CARLOS VÉLEZ ROMÁN y del auto de fecha 14 de agosto de 2024, que ADMITIO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En caso que ya hubiera recibido copia del auto admisorio y la demanda, se advierte que se están corriendo los términos desde el momento que la recibió, por lo que, este nuevo término quedara invalidado y se computara únicamente, el término contado desde la primera vez que recibió el aviso con auto admisorio.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Se adjunta a la presente la demanda y el auto admisorio para su estudio y revisión.

 [13001310300620220031100](#)
 [13001310300620220031100](#)
 [13001310300620220031100](#)
 [13001310300620220031100](#)

Atentamente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

De: Sigifredo Wilches Bornacelli <swilches@wilchesabogados.com>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 15:56

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2022-00311 - CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ Y OTROS – SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Despacho

Referencia: Verbal 2022-00311
Demandantes: Claudia Rosa Padaui Ortiz y otros.
Demandados: Promotora Bocagrande S.A – Proboca S.A y otros.
Llamado en garantía: Seguros del Estado S.A.

SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta Profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el proceso de la referencia de conformidad con el poder que adjunto al presente memorial, de manera respetuosa me permito solicitar el envío del enlace para acceder al expediente digital, o en su defecto nos sea remitido en forma escaneada.

De igual forma se adjuntan los documentos relacionados como anexos.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y como consta en el correo que antecede, el poder otorgado al suscrito fue remitido desde el buzón de notificaciones de mi poderdante.

Señor Juez,

**SIGIFREDO
WILCHES BORNACELLI**
Gerente

📍 Calle 74 No. 56 - 36 Ofi. 702
Centro Empresarial INVERFIN
☎ +57 5 318 8498 Ext. 105
☎ 300 659 8144
✉ swilches@wilchesabogados.com
✉ gerencia@wilchesabogados.co

Barranquilla - Colombia

WA
WILCHES ABOGADOS

De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 4:16 p. m.

Para: Sigifredo Wilches Bornacelli <swilches@wilchesabogados.com>; asistente@wilchesabogados.co; Yisseli Vanegas De la Hoz <yvanegas@wilchesabogados.com>

CC: Dayana Stefanny Jimenez Hernandez <Dayana.Jimenez@segurosdelestado.com>; Luz Karime Casadiegos Pacheco <Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: PODER ESPECIAL, VERBAL, 2022-00311, CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ Y OTROS VS PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A Y OTROS, LLAMADO EN GARATÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

REF: RADICADO: 2022-00311

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA

S.A Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Respetado Juez,

Me permito adjuntar al presente correo PODER ESPECIAL conferido al Doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.155 expedida por el C.S. de la J., para lo cual solicito concederle personería, en los términos del poder adjunto, quién podrá ser notificado para todos los efectos, en su correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados swilches@wilchesabogados.com y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedido tanto por la CAMARA DE COMERCIO respectiva como por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO